Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVI || TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 1961 || NUM. 17.544

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACIÓN DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

Febrero de 1961

(Continúa el Acuerdo Nº 368)

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL DISTRITO CENTRAL

CAPITULO II

TESORERIA DEL DISTRITO CENTRAL

1.—Tesorería

1-M	Un Tesorero	L 1,000.00	L 12,000.00
2-M	Un Ayudante del Tesorero	325.00	3,900.00
3-M	Un Contador	600.00	7,200.00
4-M	Un Ayudante del Contador	250.00	3,000.00
5-M	Un Ayudante del Contador	225.00	2,700.00
6-M	Dos Ayudantes Segundos del Contador a L. 150.00 c/u	300.00	3,600.00
7-M	Un Encargado del Fondo de Pavimentación e Impuesto Vecinal	200.00	2,400.00
8-M	Un Colector del Impuesto de Establecimientos Comerciales	300.00	3,600.00
9-M	Un Colector de Impuestos Varios	200.00	2,400.00
10-M	Un Colector del cobro de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	200.00	2,400.00
11-M	Un Colector de Matriculas de Automóviles, Tren de Aseo y Agencias Fiscales	175.00	2,100.00
12-M	Un Escribiente Mecanógrafo	130.00	1,560.00
13-M	Un Escribiente Mecanógrafo	120.00	1,440.00
14-M	Dos Escribientes Mecanógrafos a L. 100.00 c/u	200.00	2,400.00
15-M	Un Encargado del Control del Tren de Aseo	80.00	960.00
16-M	Un Ayudante Sellador de Boletas	75.00	900.00
17-M	Un Conserje	90.00	1,080.00
18-M	Un Colector de Impuestos de Expendedores de Aguardiente y Agencia Fiscal	100.00	1,200.00
19-M	Dos Colectores de Impuestos de Tren de Aseo a L. 130.00 c/u	260.00	3,120.00
20-M	Cinco Colectores de Tren de Aseo a L. 125.00 c/u	625.00	7,500.00
21-G	Rendición de Cuentas		1,200.00
22-G	Para la Emisión de Especies		7,900.00
	TOTAL SECCION 1		L 74,560.00

2.—Receptoria de San Juancito

1-M	Un Receptor	L 150.00	L 1,800.00
2-M	Un Colector	75.00	900.00
3-M	Un Fontanero	65.00	780.00
4-M	Gastos de Escritorio	3.00	36.00
	TOTAL SECCION 2		L 3.516.00

3.—Agencia

1-M	Un Agente en Aeropuerto Toncontín	L 180.00	L 2,160.00
	TOTAL SECCION 3		L 2.160.00
	TOTAL CAPITULO SEGUNDO		L 80,236.00

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1961.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1959.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1807 al 1758, inclusive.- Junio de 1961
AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Juan Milla Bermúdez
Subsecretario. Ing. Marco A. Castro

ORDENES DE PAGO

Mes de febrero de 1959

Nº 1019 — L 62.00, a favor de Fuerza Aérea Hondureña, valor pagado por mantenimiento y reparación hechos al avión XH-137 de este Instituto conforme Orden de compra Nº 559 de la Proveeduría General de la República.

Nº 1020.—L 160.00, a favor de varios empleados del Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1021.—L 86.71, a favor de Angel A. López, Clasificador. Instituto Geográfico Nacional.

Nº 1024.—L 55.00, a favor de Fuerza Aérea Hondureña, por trabajos de mantenimiento en el avión XH-137, propiedad de de este Instituto, según orden de compra Nº 981 de la Proveeduría General de la República, mantenimiento correspondiente al mes de enero.

Nº 1026.—L 1.549.27, a favor del Banco Central de Honduras, valor pagado en cancelación de la cobranza Nº 2930, del Banco Central de Honduras y a favor de Casa Keuffel & Esser Cº, documentos que amparan artículos y materiales para dibujo, orden de compra Nº 984, de la Proveeduría General de la República.

Nº 1027.—L 680.40, a favor de Esso Standard Oil, S. A., por combustibles suministrados al Instituto Geográfico Nacional, según orden de compra Nº 6268 de la Proveeduría General de la República.

Nº 1028. - L 97.50, a favor de Jorge J. Larach y Cía, por por materiales suministrados al Instituto Geográfico Nacional, según orden de compra Nº 7494 de la Proveeduría General de la República.

Nº 2079.—L 1.000.00, a favor de varias personas, por servicios prestados a la Dirección General de Caminos como choferes de la Direccion y Departamento Administrativo, correspondiente al mes de enero del presente año.

Nº 2080.—L 4 730,13, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de enero, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 2082.—L 92.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de enero, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 2083 —L 1.362.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la segunda quincena de enero, por gastos de la Carretera Búffalo-Puerto Cortés.

Nº 2084.—L 2 137.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de enero, por gastos de la Carretera Ocotepeque-Frontera de Guatemala.

CAPITULO III

MERCADOS

1.—Supervision de Mercados

1-M	Inspector Delegado	L 400.00	L 4,800.00
	TOTAL SECCION 1		L 4,800.00

2.—Mercado "Los Dolores"

1-M	Un Administrador	L 300.00	L 3,600.00
2-M	Un Ayudante del Administrador	150.00	1,800.00
3-M	Dos Colectores a L. 80.00 c/u	160.00	1,920.00
4-M	Dos Colectores Ayudantes a L. 75.00 c/u	150.00	1,800.00
5-M	Un Barrendero de la Administración	30.00	360.00
6-M	Seis Barrenderos a L. 60.00 c/u	360.00	4,320.00
	TOTAL SECCION 2		L 13,800.00

3.—Mercado San "Isidro"

1-M	Un Administrador	L 300.00	L 3,600.00
2-M	Un Ayudante del Administrador	150.00	1,800.00
3-M	Tres Colectores a L 80.00 c/u	240.00	2,880.00
4-M	Tres Colectores Ayud. a L 75.00 c/u	225.00	2,700.00
5-M	Un Bodeguero	65.00	780.00
6-M	Un Escribiente	80.00	960.00
7-M	Seis Barrenderos a L 60.00 c/u	360.00	4,320.00
	TOTATL SECCION 3		L 17,040.00

4.—Mercado "San Miguel"

1-M	Un Administrador	L 250.00	L 3,000.00
2-M	Un Ayudante del Administrador	80.00	960.00
3-M	Un Escribiente	80.00	960.00
4-M	Un Colector	80.00	960.00
5-M	Un Barrendero	60.00	720.00
	TOTAL SECCION 4		L 6,600.00

5.—Mercado "El Triángulo"

1-M	Un Administrador	L 225.00	L 2,700.00
2-M	Un Ayudante del Administrador	80.00	960.00
3-M	Un Colector	80.00	960.00
4-M	Un Barrendero	60.00	720.00
	TOTAL SECCION 5		L 5,340.00
	TOTAL CAPITULO III		L 47,580.00

(Continuará)

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 1759

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo Nº 1500 de fecha 25 de mayo del año en curso que concede equivalencia de estudios a la señorita Martha García, vecina de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, en el sentido de incluir la materia de Inglés del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en vista de haberse omitido en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1760

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo Nº 1409 de fecha 17 de mayo del año en curso que concede equivalencia de estudios a favor de la señorita Mélida Erazo, vecina de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, en vista de haberse omitido varias materias.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1761

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar (interinamente) a partir del 1º de julio del presente año, al Prof. Hernán López Zelaya, Catedrático de Educación Audiovisual del Cuarto Curso de Educación Normal Rural, y Ciencias Naturales del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General de la Escuela Normal Rural Mixta, de San Francisco, Atlántida, en lugar de la Profesora Rafaela Aplicano P., que renuncio.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1762

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por los meses del presente año, el Contrato de alquiler de la casa que ocupa la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Francisco Morazán, propiedad de doña María G. v. de Padilla Vega, por la suma de (L 300.00) trescientos lempiras mensuales, autorizado en Acuerdo Nº 1686 del 25 de julio de 1960. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1763

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela de Santiago, Nueva Pimienta, departamento de Cortés:

Higinio Pineda Trejo (Alcalde), Juan Guzmán, Alfonso Zúniga y Carlos Castañeda Gallardo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1764

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . (L 125.30) ciento veinticinco lempiras, treinta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central de esta ciudad, valor que invirtió en las elecciones del Consejo Central de Estudiantes, en la forma siguiente:

Tinta roja	L 3.00
100 docenas refrescos	80.00
Envases quebrados	6.80
Hielo	13.50
Papel straza	22.00
TOTAL	L 125.30

El gasto se tomará de la Partida Ingresos Eventuales de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1765

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del 1º de junio del presente año, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor del joven Juan Rafael Mora, autorizada en Acuerdo Nº 953 del 13 de abril del presente año, para que hiciera estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad.

2.—Autorizar por los meses de junio a noviembre del presente año, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor del joven Hipólito Crisanto Morales que hace estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hda., designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Director de dicha Esc.; debiendo imputarse el gasto a la Partida 9-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1766

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Permutar a partir de 1º de julio próximo, a la Profesora Dea Emperatriz Suazo de Matamoros, Subdirectora de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, con la Profesora María Isabel Trapero, Subdirectora de la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Atlántida.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1767

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la hechura de cien pupitres bipersonales para servicio de la Escuela Urbana Mixta "Juan Ramón Molina" de Florida, Copán:

"Contrato Nº 24.—Los suscritos Antonio Salazar, mayor de edad, casado, hondureño, carpintero y vecino de Florida, Copán, y Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, actuando como Representante del Gobierno, ante los oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, convienen en celebrar este Contrato bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a la hechura de cien pupitres bipersonales, de acuerdo con las dimensiones siguientes: cincuenta pupitres de treinta pulgadas de alto, cuarenta y dos pulgadas de largo y veintinueve pulgadas de ancho asiento y escritorio; cincuenta pupitres de veintisiete pulgadas de alto, cuarentidós de largo y veintinuere de ancho, escritorio y asiento. Estos muebles serán para servicio de la Escuela Urbana Mixta "Juan Ramón Molina" de Florida, Copán;

Segunda: El precio total del trabajo será de (L 1.500.00) mil quinientos lempiras, los que serán pagados en la forma siguiente: (L 700.00) setecientos lempiras al aprobarse el presente Contrato y la diferencia (L 800.00) ochocientos lempiras, al ser entregado el trabajo a entera satisfacción del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo y de esta Secretaría;

Tercera: Queda entendido que en este precio van incluidos todos los materiales, pintura y mano de obra del citado trabajo.

Cuarta: Los muebles serán confeccionados con madera de pino de primera calidad, bien seca y serán pintados en color verde.

Quinta: El contratista se compromete a rendir fianza ante la Controloría General de la República.

Sexta: El contratista se compromete a entregar los muebles en un plazo de sesenta días después de haber recibido el anticipo a que se refiere la Cláusula Segunda de este Contrato, en el Plazo no se cuentan los días domingos y feriados.

Séptima: En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, firman por cuadruplicado el presente Contrato, ante los oficios del Proveedor General de la República, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—f) Felipe Elvir Rojsa.—f) Antonio Salazar, Nº de Tarjeta de Ident. Nº 12, Tarjeta de Exención Nº J-29638.—f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—f) Edda Zúniga L., Secretaria de la Proveeduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1768

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 20.00) veinte lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de Choluteca, se hará efectiva al Director del mismo, valor que distribuirá entre los dos catedráticos que asistirán a la Concentración de Matemáticas a realizarse en esa ciudad, en concepto de viáticos.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Centro en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1769

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de abril del año en curso, por la Señorita Melida Erazo, estudiante y vecina de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, encaminada a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concede equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78, del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura Genaral: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1770

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de enero del año en curso, por el joven Eliseo Salgado Mena, estudiante y vecino de Trujillo, Departamento de Colón, encaminada a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

de Estudios del Ciclo Común Cultura General; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1771

Tegucigalpa D. C., 20 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, por el señor Pablo Flores Moncada, mayor de edad, casado, maestro de Educ. Primaria Urbana y vecino de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, entrada a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como becquista por cuenta del Estado en la Escuela Normal Central de Varones, hoy Escuela Normal Mixta; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado, al becquista que acredite haber prestado sus servicios en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado, al Profesor Pablo Flores Moncada, de las generales expresadas, artículo 288, párrafo 2º del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1772

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el joven Alfredo Castro, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1773

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar los siguientes alquileres de las casas que ocupan algunas escuelas del Departamento de Cortés:

Gustavo Lemus, propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la Aldea Juan Lindo, Municipio de San Pedro Sula, a razón de L 40.00, mensuales. (A partir del 1º de junio).

Zoila Torres Chacón, propietaria casa que ocupa un anexo de la Escuela Rural de la Aldea El Llano, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, a razón de L 25.00, mensuales. (A partir del 1º de junio).

Cancelar a partir del 1º de junio del presente año, el alquiler de la casa que ocupaba la escuela rural de la aldea Juan Lindo, Municipio de San Pedro Sula, autorizado en Acuerdo Nº 1081 del 24 de abril, a favor de Rosa de Alvarez.

El pago se hará efectivo a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Supervisor de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1774

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Auristela de Rivera, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Marco A. Soto", del Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, en sustitución de Manuela de Amador a quine se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de mayo).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1775

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamnto de Colón, en la forma que sigue:

Rafael Isidro Flores Alvarez, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Río Estéban, Municipio de Balfate, en sustitución de Gregorio Colón, que renunció. (A partir del 1º de junio).

Bertilia Osejo, Directora de la Escuela Rural de la aldea Juan Lázaro, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Rosa Rosales, que fue destituída. (A partir del 1º de junio).

Yolanda Gómez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Elixir, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Alma Posas, que renunció. (A partir del 1º de junio).

Rosendo Núñez, Director de la Escuela Urbana "J. Vicente Cáceres", del Municipio de Iriona, en sustitución de Bernardo Batiz, que renunció. (A partir del 1º de julio).

Héctor Alvarez, Director de la Escuela Rural de la aldea Punta de Piedra, Municipio de Iriona, en sustitución de Rosendo Núñez, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Luis González, Director de la Escuela Rural de la aldea Cusuna, Municipio de Iriona, en sustitución de Héctor Alvarez, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Los nombrados devengarán el a que tienen derecho, conforme Decreto Nº 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1776

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Copán, en la forma que sigue:

Alma Enamorado, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Guía Técinca "Jerónimo J. Reina", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en sustitución de Zoila Esperanza Mejía de Cáceres, que goza de licencia de 6 semanas por maternidad. (A partir del 1º de julio).

Alba Maldonado, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en sustitución de Marina Castellanos de García que goza de licencia de 6 semanas por maternidad. (A partir del 1º de agosto).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen dercho, conforme Decreto Nº 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1777

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar (interinamente) a partir del 15 de mayo del presente año, a la Profa. Gloria Ela Interiano, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, en sustitución de Alma C. Mejía de M., que goza de licencia por 6 semanas por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto Nº 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1778

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de mayo del presente año, a la Profa. Elina Cruz Ortiz, Direct. de la Escuela R. "El Porvenir", de la aldea El Higuerito, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho en sustitución de Luis A. Perdomo que renunció.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene dercho conforme Decreto Nº 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1779

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Yoro, en la forma que sigue:

Jorge Arturo Argueta, Director de la Escuela Urbana "Felipe A. Reyes", del Municipio de Jocón, en sustitución de Jorge Landa P., que pasó a otro puesto, (A partir del 1º de julio).

Jorge Landa P., Director de la Escuela Mixta "Leacadio Tejeda", de la aldea Santa Bárbara, Municipio de Olanchito, en sustitución de Jorge Arturo Argueta, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen dercho conforme Decreto Nº 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1780

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del Departamento de Yoro, a las personas siguientes:

Rosa Natalia Cruz, Barrendera de la Escuela Urbana "Mercedes Ramírez", del Municipio de Yoro, en sustitución de María S. Ponce, que renunció. (A partir del 1º de junio).

María Victoria García, Barrendera de la Escuela Guía Técnica Nº 11, del Municipio de Yoro, en sustitución de Juana Rodríguez,

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

que renunció. (A partir del 1° de junio).

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1781

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de la casa que ocupan las Oficinas del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño y CARE, en la forma que sigue:

"*Contrato Nº 17.—Los suscritos*, Alejandrina B. de Villeda Morales, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de esta ciudad, actuando en su propio nombre y Felipe Elvir Rojas, mayor de edad, casado, como Representante del Ministerio de Educación Pública, en su calidad de Oficial Mayor de éste, ante los oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: La señora Alejandrina B. de Villeda Morales, es dueña de una casa sita en el barrio de Las Delicias de esta ciudad, que mide 25 varas de Norte a Sur, por 20 de Oriente a Poniente, inscrita con el Nº 50, Folio 75 al 77 del Tomo 149, de Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. *Que por tenerlo así* convenido con el Ministerio de *Educación Pública, le da en arrendamiento* el inmueble descrito para que sea ocupado por las oficinas del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño y CARE por el precio de ..... (L 600.00) seiscientos lempiras mensuales, que se pagarán al finalizar el mes, el presente Contrato será válido por un año que comenzará a partir del 1º de junio *del presente año, termino prorrogable* a voluntad de ambas partes, sin necesidad de nuevo Contrato, si antes del vencimiento de éste no se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo por terminado. En el precio de la renta no van incluidos los gastos por servicios de alumbrado y agua, que serán cubiertos por el Ministerio de Educación Pública.

Segundo: El Licenciado Elvir Rojas, en su calidad de Representante del Ministerio de Educación Pública manifiesta que acepta el *arrendamiento del inmueble citado* en las condiciones estipuladas, que no se obliga a hacer ninguna mejora a dicho inmueble, entendiéndose que el arrendatario puede exigir por vía judicial al arrendador el saneamiento y mejoras al inmueble que por factores imprevistos surgieran cuando el presente Contrato ya estuviera en vigor, y que el arrendatario fuera elemento ajeno a las fallas del inmueble.

Tercero: Ambos el arrendador y el arrendatario en su carácter *de propietario el primero y el de* Representante del Ministerio de Educación el segundo, se comprometen a respetar en todas y cada una de sus partes el presente Contrato, *y en caso de falta de cumplimietno* por alguna de las partes, sin causa justificada, darlo por rescindido; y si por cualquier otro motivo alguno de los contratantes quiera darlo por terminado antes del vencimiento deberá avisar a la otra parte anticipadamente, y *exponiéndole* las causas *justas que* le determinan a ello, para ratificarla; y en caso de que se quiera subarrendar dicho inmueble, el arrendatario deberá consultar y obtener el consentimiento *del arrendador.*

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firman el presente Contrato en Tegucigalpa, *Distrito Central*, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.—f) Alejandrina B. de Villeda Morales, Tarjeta de Identidad Nº 11, Folio 169, *Tomo 2º, Exención Nº J-14331.*—Sello.—f) Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor.—f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—f) Edda Zúniga L., Secretaria *de la Proveeduría General* de la República." — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1782

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio *de 1961.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros de las escuelas primarias del Departamento de *Cortés, en la forma siguiente:*

Aída Sabillón Rodríguez, Maestra Auxiliar *(interina) de la Escuela* Urbana "Petronila Barrios de Cabañas", de San Pedro Sula, *en sustitución* de Adela R. de Mejía, que goza de licencia por 6 semanas por maternidad. (A partir del 15 de mayo).

Arlene Rithenhouse, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Petronila Barrios de Cabañas", de San Pedro Sula, en sustitución de María Teresa J. de Aguilar, que goza de licencia por 6 semanas por maternidad. (A partir del 1º de junio).

María Isabel de Aráuz, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "*Petronila Barrios de Cabañas*", de San Pedro Sula, en sustitución de Estela Da Costa de Reinaud., que goza de licencia por los meses que faltan del presente *año, (A partir del 1º de junio).*

Olga Banegas de Echeverría, *Maestra Auxiliar de la Escuela* Urbana "Leonardo Martínez", de San Pedro Sula, en sustitución de Aracely C. Alegría, que fue trasladada a otra Escuela. (A partir *del 1º de julio).*

Aracely C. Alegría, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Cuba", de San Pedro Sula, en sustitución de *Olga* Banegas de Echeverría, que fue *trasladada* a otra Escuela. (A partir del 1º de julio).

Elia Altagracia Ramírez de Griffin, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Chile", del Municipio de *Puerto Cortés*, en sustitución de Marina Pavón, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Marina Pavón, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de *Puerto Cortés, en sustitución* de Elia Altagracia Ramírez de Griffin, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de julio).

Irma de Becerra, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Gabriela Mistral", de La Lima, Mu*nicipio de San Pedro Sula.* (Aumento de personal). (A partir del 1º de junio).

Lesbia Reyes, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural de la Aldea Pedernales, Municipio de San Antonio de Cortés, con iguales funciones a la Rural de la Aldea La Virtud de Cortés, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de *Miguel Interiano*, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de junio).

Miguel Interiano, Director de la Escuela Rural de la Aldea Masca, Municipio de Omoa, en sustitución de Josué Vicente Alvarado, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de junio).

Josué Vicente Alvarado, Maestro Auxiliar de la Escuela Mixta "J. Vicente Cáceres", de la Aldea Cuyamel, Municipio de Omoa, en sustitución de Graciela de Romero, que renunció. (A partir del 1º de junio).

Gilma Gloria Pérez, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea San Cris*tóbal, Municipio de San Pedro* Sula, en sustitución de Modesto Martínez Roldán, que pasó a otro puesto. (A partir del 11 de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho con*forme Decreto Nº 173 del 16 de* octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1783

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por algunos Miembros del Perso*nal de la Escuela Normal Rural* de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, en la forma siguiente:

Zulma Pérez Araque, desempeña el cargo de Consejera de dicha Escuela, autorizado en Acuerdo Nº 342 del 13 de febrero de 1961.

Gladys Vega E., desempeña el cargo de Mecanógrafa, autorizado en Acuerdo Nº 342 del 13 de febrero de 1961.

Zobeida I. Suazo, desempeña el cargo de Consejera, autorizado en Acuerdo Nº 1566 del 29 de junio de 1960.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1784

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Delia Ramos Discua de Lagos, Catedrática de Técnica y Práctica del Quinto Curso de Educación Normal Urbana, del Instituto "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, en sustitución del Profesor Cristóbal Fiallos Tosta.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1785

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por el *joven Oscar* Alberto Crossdaile, estudiante y vecino de Minas de Oro, Depto. de Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1786

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el joven Raúl Salatiel Merz Lobo, estudiante y vecino de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educ. Secr. Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forme siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1787

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a ésta Secretaría con fecha tres de marzo del año en curso, por el joven Rubén Romero Yanes, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Est. de Educ. Secundaria, con las similares a las del Plan de estudios del Ciclo Común de Cultura General: acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Púbilca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Matemáticas. Inglés. Educación Física. Educación Musical. Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales. Matmáticas. Inglés, Educación Física. Educación Musical, Artes Plásticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1788

Tegucigalpa. D. C., 22 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de marzo del año en curso, por el joven Carlos Efraín Lagos, estudiante y vecino de El Progreso. Departamento de Yoro. contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés. Educación Física, Matemáticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1789

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de febrero del año en curso, por el joven René Rojas P., estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denomnación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional. Estudios Sociales. Educación Moral y Cívica. Ciencias Naturales. Matemáticas. Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas. Inglés. Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1790

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por el joven Rodolfo Martínez, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional. Estudios Sociales. Ciencias Naturales. Matemáticas. Inglés. Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acurdo Nº 1791

Tegucigalpa. D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 22.00) veintidos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "La Fraternidad", de Juticalpa, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en pagar viáticos al Profesor Víctor E. Ruiz. que asistirá a la Concentración de Matemáticas que se llevará a cabo en esta ciudad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Centro de referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acurdo Nº 1792

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua:

Profesor Hernán Roberto Santos, Catedrático de Estudios Sociales, del Primer Curso, en sustitución de Judith de Barahona, que no aceptó.

Profesor Tito Castillo, Catedrático de Educación Moral y Cívica, del Segundo y Tercer Cursos, en sustitución de Judith de Barahona, que no aceptó.

Profesora Gladys de Lezama, Catedrática de Educación Moral y Cívica, del Primer Curso, en sustitución de Judith de Barahona, que no aceptó.

Profesora Gloria de Vega, Profesora Asesora del Tercer Curso, en sustitución de Judith de Barahona, que no aceptó.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1793

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 16.00) diez y seis lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "Oriente", de Danlí, El Paraíso, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en cancelar a la Profesora María Trinidad Hernández. que asistirá a la Concentración de Matemáticas, a realizarse en esta ciudad, en concepto de viáticos.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1794

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 32.00) treinta y dos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "León Alvarado", de Comayagua, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en cancelar a los Profesores Víctor Berlioz y Miguel Angel Gutiérrez, que asistirán a la Concentración de Matemáticas a realizarse en esta ciudad, en concepto de viáticos.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1795

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Lempira, en la forma que sigue:

Victoria M. de Muñoz, ascenderla del cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Belén, a Directora de la misma, en sustitución de Rigoberto Girón, que renunció. (A partir del 1º de junio).

Alfredo Pineda, Sub-Director de la Escuela Rural de la Aldea La Lima, Municipio de Gracias, en sustitución de Josefa Alvarado, que abandonó el puesto. (A partir del 1º de junio).

Alejandrina G. de Cárcamo, Directora de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de San Andrés, en sustitución de Olimpia Morales, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de junio).

Olimpia Morales, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de San Andrés, en sustitución de Alejandrina G. de Cárcamo, que pasó a otro puesto. (A partir del 1º de junio).

Carmen M. Milla, cancelarle el nombramiento de Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de San Andrés. autorizado en Acuerdo ..... Nº 898 de fecha 7 de abril de 1961. en vista del escaso número de alumnos. (A partir del 1º de junio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho. conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957. desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1796

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acurdo Nº 1083 del 24 de abril del presente año, que autoriza los alquileres de las casas que ocupan las Escuelas Primarias del Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Fue propuesto: Gabriela Alvarado y Sucs., propietaria casa que ocupa la Escuela Guía Técnica Nº 10, con sede en la ciudad de Danlí, a razón de (L 60.00) mensuales. (Enero a diciembre).

Deberá leerse: Gabriela Alvarado y sucesores, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Guía Técnica Nº 10, con sede en la ciudad de Danlí, a razón de ..... (L 100.00) mensuales, durante los meses de enero a mayo del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1797

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar, a partir del 1º de julio próximo, la renuncia interpuesta por el Dr. Asdrúbal Raudales, del cargo de Médico Consultor de la Escuela Normal Experimental de Varones, de esta ciudad, autorizado en Acuerdo Nº 297 del 25 de febrero de 1960.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1798

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 18.00) diez y ocho lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de La Paz, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en cancelar viáticos al P. M. Oscar Bulnes Alemán, que

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

asistirá a la Primera Concentración de Profesores de Matemáticas a verificarse en esta capital.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1799

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de julio del presente año, a los siguientes Miembros de la Escuela de Enseñanza Especial:

Carmen Estrada Ayudante de Ecónoma, en sustitución de Elvira Chacón.

María Raimunda Banegas, Aplanchadora, en sustitución de Alejandrina Ruiz Mendoza.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengarán el 80% del sueldo tope, de conformidad con el artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1800

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de junio del presente año, al señor Horacio Ríos, vigilante de la Escuela "Gabriela Mistral", anexa a la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, en sustitución de Anastasio Hernández, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1801

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a diciembre del presente año, la pensión de jubilación de ..... (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor de la Profesora Rosinda Cuevas Lobo, del Departamento de Olancho.

El pago se hará efectivo al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria, respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1802

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar los Acuerdos Nos. 724 y 725 de fecha 20 de marzo del presente año, que autorizan el Presupuesto y Nómina del Instituto Departamental "León Alvarado", de Comayagua, en el sentido de incluir los cargos siguientes:

Consejera Auxiliar 1º y 2º Cursos, Profesora María del Carmen Padilla	L 40.00
Colector, Juan Rubén Ayala	30.00
	L 70.00

El gasto de (L 70.00) setenta lempiras mensuales, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1803

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Br. Flavio de Jesús Recinos, Catedrático de Ciencias Naturales del Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, del Instituto "Presentación Centeno", de Yuscarán, El Paraíso, en sustitución del Dr. Arturo Ferguson Luna.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1804

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 14.00) catorce lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "P. Centeno", de Yuscarán El Paraíso, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en cancelar viáticos al Profesor que asiste a la Primera Concentración de Profesores de Matemáticas que se verifica en esta capital.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1805

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto Central, en la forma siguiente:

Br. Juan Ramón Barón, Profesor de Matemáticas, de Cuarto Curso, Sección de Educación Secundaria, en sustitución del Br. Gustavo Adolfo Izaguirre, que renunció.

Profesor Silverio Flores, Profesor Interino de Tercer Curso Sección "B", de Ciencias Naturales, del Ciclo Común de Cultuar General, en sustitución de la señorita Hada Isabel aVleriano, que goza de licencia.

Profesora Sergia Martínez, Profesora Interina de Segundo Curso "C", de Ciencias Naturales, del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución de la señorita Hada Isabel Valeriano, que goza de licencia.

Profesora Mercedes de Ramos, Profesora Interina de Segundo Curso "E", de Ciencias Naturales, del Ciclo Común de Cultura General, en sustitución de Hada Isabel Valeriano, que goza de licencia.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1806

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 22.50) veintidós lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, de esta ciudad, valor que invertirá en cancelar a la Casa Rivera y Cª, seis cajitas de ganchos Paper Fasteners, adquiridos para servicio de dicho centro.

El gasto se tomará de la Partida Ingresos Eventuales, de la Tesorería Especial de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1807

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 114.00) ciento catorce lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Occidental", de La Esperanza, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en cancelar viáticos a los Profesores Dagoberto Napoleón Sorto y Samuel Nolasco A., que asisten a la Primera Concentración de Profesores de Matemáticas, que se verifica en esta capital.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto e nreferencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

AVISOS

Solicitud de Zonas Petrolíferas

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales hace saber, que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.— Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A. (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.) vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley Nº 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Sixatara", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios, y tendrá los siguientes límites: al Norte, Zona Ibans Nº 2; al Este, Zona Tuscruas; al Sur y Oeste, montañas. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero de 1955 y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—"Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.

5 y 15 D. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales hace saber, que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A. (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley Nº 37, del 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Brewers Nº 1", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios, y tendrá los siguientes límites: al Norte, Zona Brewers Nº 3; al Este, Zona Brewers Nº 2; al Sur, Sabana Oro, y al Oeste, Zona Tuscruas. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37, de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.

5 y 15 D. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales, hace saber, que con fecha 2 de agosto de 1957, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A. (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley Nº 37 de 19 de febrero de 1955 y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente, se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará "Zona Tuscruas", estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios, y tendrá los siguientes límites: al Norte, Zona Ibans Nº 1; al Este Zona Brewers Nº 4; al Sur, Monta ñas, y al Oeste, Zona Sixatars. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo, hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957.—Earl C. Cooper".—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA.

5 y 15 D. 61.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales, hace saber, que con fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona petrolífera.— Supremo Poder Ejecutivo.— Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Earl C. Cooper, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este vecindario y en mi carácter de Gerente Especial de la Compañía Petrolera Hondureña, S. A. (hoy Pure Oil Company of Honduras, Inc.), vengo respetuosamente a manifestar y solicitar lo siguiente: De conformidad con los términos del Decreto Ley Nº 37 de 19 de febrero de 1955, y especialmente con el objeto de disfrutar de la protección que la Ley del Petróleo en su Artículo 7, Inciso III, Capítulo II, ofrece a las empresas que arriesgan fuertes capitales en operaciones de exploración en busca de yacimientos de hidrocarburos y petróleo, vengo a solicitar respetuosamente se conceda a mi representada una zona de exploración de 500 hectáreas. Dicha zona se denominará «Zona Brewers Nº 1», estará ubicada en jurisdicción municipal, departamento de Gracias a Dios y tendrá los siguientes límites: al Norte, el mar; al Este, Río Patuca; al Sur, Zona Brewers Nº 2, y al Oeste, Zona Brewers Nº 3. En caso de que dentro de estos límites donde estamos explorando, se descubra yacimientos de petróleo hidrocarburos y azufre o indicaciones de su existencia, la zona que hoy solicito se convertirá en zona de explotación, de acuerdo con la Ley del Petróleo y los Decretos Leyes Nos. 37 de 19 de febrero y 156 de 2 de noviembre de 1955.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1957. — Earl C. Cooper."—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA

5 y 15 D. 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día lunes once de diciembre entrante a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen en la forma siguiente: "Predio Urbano, solar sito en el barrio de Concepción de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de mil novecientos diez metros, treinta centímetros, o sean dos mil setecientas veinte varas cuadradas, y noventa y cinco centésimas de vara, que por sus lados mide y limita: Al Norte, cincuenta y nueve metros, ocho centímetros, propiedad de los herederos de José María Rosales; Sur, sesenta y un metros, sesenta y ocho centímetros, propiedad que fué de Manuel J. Barahona; al Este, veintiocho metros, cincuenta centímetros, propiedad de Carmen Barahona M., y al Oeste, treinta y cinco metros, doce centímetros, mediando calle. Hay una casa, paredes de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, de ochenta por cuarenta pies de largo y ancho, dividida por ocho cuartos con cocina y servicio sanitario, casa reforzada sobre bases de cuarenta por cuarenta y ocho pies de fondo, con cocina anexa de los mismos materiales, de diez y seis, por diez pies de largo y ancho y otros anexos; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número sesenta y nueve del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad, del departamento de Cortés". "Predio Urbano, solar sito en el barrio de Concepción de San Pedro Sula, departamento de Cortés, entre la línea férrea y el hipódromo, de veinticinco por cincuenta varas de frente y fondo, y limitado: al Norte, mediando calle y solar de Leocadio Madrid; al Sur, propiedad de Miguel Aguilar E., propiedad del señor Remigio Baca, y al Oeste, Salvador Campos; hay una casa de paredes de madera, techo de zinc, de dos pisos, de veinticuatro por doce pies de largo y ancho, con cocina de ocho por ocho pies de los mismos materiales, la casa primeramente descrita, tiene cocina de madera, techo de zinc, en la parte interior del mismo solar hay otro edificio de nueve cuartos todos unidos, paredes de madera, techo de zinc, de doce de fondo, por diez de ancho; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número setenta del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés". Los inmuebles anteriormente descritos son propiedad del señor Francisco Yacamán Aly, y fueron valorados por las partes, de común acuerdo, en la cantidad de veinticinco mil ochocientos veinte lempiras, con cincuenta centavos y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Francisco Yacamán Aly, es en deberle a la señora Josefina Barahona de Soto. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 15 N. al 7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, de departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día doce de diciembre y en el local que ocupa este Despacho, a las diez de la mañana del citado día, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: A)—Las mejoras consistentes en un lote de terreno nacional, como de sesenta manzanas de extensión superficial, acotadas en su mayor parte con alambre espigado, de las cuales, como doce manzanas, se encuentran cultivadas con plátanos machos y guineos; nueve manzanas de café en estado de producción y seis manzanas cultivadas con caña de azúcar, habiendo dentro de ese lote también una casa construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, la que mide diez y y ocho y media varas de largo, por siete de ancho, dividida en dos piezas, una enladrillada con ladrillo de cemento y otra sin enladrillar, con una cocina anexa de la misma construcción, de siete varas de largo, por seis de ancho, compuesta de dos piezas, con dos corredores de cuatro varas de ancho, por el largo de la casa y su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro de la misma construcción, instalación de agua potable para el servicio de la casa y un beneficio de café, consistente en una especie de casita de dos pisos, construcción de madera, techo cubierto con láminas de zinc, de seis varas de largo, por cuatro de ancho, con una pila de cemento de tres varas de largo, por cuatro de ancho y una de profundidad, dos cajones de dos varas de largo, por una de ancho y una de profundidad, construidos de madera, treinta y cinco cajillas en regular estado, tres canoas, dos aperos, dos catres y una mesa construcción de madera en mal estado, todo formando un solo cuerpo y limitado en la forma siguiente: Al Norte, propiedad de Felipe González; al Sur, propiedad de Emilio Molina; al Este, propiedades de Abel Valladares y Ambrosio Romero, y al Oeste, propiedades de Abel Carrasco y Filomena Salgado. B)—Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, ubicada en terreno nacional, con una extensión de quince manzanas, poco más o menos, en el cual hay aproximadamente quince mil arbustos de cafetos, limitado: Al Norte, con propiedad de Abel Valladares; al Sur, con propiedad de Fernando Segura h.; al Este, con propiedad de Luis Salgado, y al Oeste, con propiedad de Emilio Molina, en dicho lote hay una casa, construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres de ancho, dentro de la cual se encuentran dos cajones de madera de dos varas de largo por una de ancho, y una de profundidad, catorce cajillas en regular estado, una banca y otros aliegos de zinc. C).—Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, en terreno nacional de la zona agrícola cafetalera del referido lugar "Las Dificultades" de esta jurisdicción, la cual tiene capacidad como de siete manzanas de extensión superficial de las cuales como media manzana se encuentra cultivada con caña de azúcar y el resto con arbustos de café en mal estado de producción, sin acotar y limitada: al Norte, propiedad de Abel Valladares, que fué de Esther Marchena viuda de Pagoada; por el Este, con propiedad de Luis Salgado, que fué antes de Pío Inestroza, y por el Oeste, con propiedad de Emilio Molina, que fué antes del mismo señor Pío Inestroza. D).—Un solar situado en el barrio "Las Flores" de esta población, (Villa del Paraíso) comprendido en terreno ejidal, de treinta y tres varas y una tercia de vara por todos sus extremos, sin cultivos y acotado con tapiales de adobe por todos sus rumbos, dentro del cual se encuentra establecida una casa de habitación, construcción de adobes, techo cubierto con tejas de barro, de diez y seis y un tercio de vara de largo por seis tres cuartos de vara de ancho, enladrillada con ladrillo de cemento machihembrada, el techo con madera, con un corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un cuarto construcción de madera, piso con ladrillo de barro, de cuatro varas de largo por dos y media de ancho, más otro cuarto construcción de adobe, piso con ladrillo de barro, de seis varas de largo por cinco de ancho, anexa una cocina construcción de madera, piso de tierra, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres y tres cuartos de vara de ancho; al extremo Norte se encuentra una galera, a manera de corredor, de cinco varas de ancho por el largo del solar y servicio de agua potable, todo lo cual limitado en la forma siguiente: Al Norte, con solar y casa de Jerónimo Sauceda; al Sur, con casa y solar de Santos Gregorio Zelaya, mediando calle; por el Oriente, con casa y solar de Manuel Gallardo, y por el Poniente, con casa del mismo señor Santos Gregorio Zelaya. Se encuentran inscritas estas mejoras a favor del señor Fernando Segura h., bajo los números 153, 154, 155, páginas 425 a la 426, 426 a la 427, 423 y siguientes, del Tomo 1 del Registro de Documentos Privados de la Sección Judicial de Danlí. Y el solar en terreno ejidal y sus mejoras, inscritas a su favor, bajo los números 211, folio 341 vuelto y 342 frente y vuelto del Tomo 20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichas mejoras e inmuebles se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Fernando Segura h., a la Sociedad Gabriel Kafati y Cía. Se advierte, que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo, establecido en la Escritura, consistente en la suma de Cincuenta Mil Lempiras (L 50.000.00), todos en conjunto.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
S.lo.

Del 18 N. al 11 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con éste último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Sinforoso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación, de trece varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro, para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor, en la parte Este de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche, también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamiento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y encielada con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediagua construcción de adobe, techo de teja, de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocinera. El inmueble descrito, se encuentra inscrito bajo el número 4.963, folios del 40 al 42, del Tomo 33, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que la Sociedad Algodonera Tenampúa, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate, la suma de L 39.850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 20 N. al 12 D. 61.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la *audiencia del día viernes quince* de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se procederá a la venta en *pública subasta* del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en el barrio Villa Adela, que limita y mide así: Al Norte, propiedad de Gilberto Pinto Rosa, diecisiete metros, sesenta centímetro; al Sur, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, dieciocho metros, *sesenta centímetros; al Este*, calle privada de por medio, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, doce metros; y al Oeste, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar. En dicho lote se encuentran construídas dos piezas de madera; dos cocinas, una casita de piedra encementada y machihembrada, también con su respectiva cocina, otra pieza de madera, siendo el frente *de piedra y lo* demás de madera; inscrito el dominio a favor de la señora Petrona Alvarado de Laínez con el *Nº 20, folios 64 y 65 del Tomo* 129 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que la señora Petrona Alvarado de Laínez, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. El inmueble fué valorado en la cantidad de siete mil lempiras, con cincuenta y nueve centavos. *Se advierte que por tratarse* de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srio.

Del 22 N. al 14 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras *Primero de lo Civil*, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintiuno de diciembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: "Una pieza de casa que se encuentra situada en el barrio de "*La Hoya*", *de* esta ciudad, que mide siete varas y media de largo por cinco de ancho, *con su correspondiente* cocina de dos varas y media de largo por cinco de ancho, con un solar de cinco varas de ancho por nueve de largo, limitado: al Norte, con casa y solar de Santiago Elvir Barrientos; al Sur, con casa y solar de Rafael Calona; al Oriente, con solar de Hermenegildo Ochoa y Adelaida Calona; y al Poniente, con propiedad de Ramona Valladares". La tradición del dominio de estos *inmuebles está* inscrita a favor de la señora Julia de Jesús Almendárez, con el número diez y seis, a folios cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta, del Tomo ciento veintiuno, del Registro de la Propiedad. También queda incluído un solar situado en el mismo barrio "La Hoya", continuación del anteriormente descrito, como de ocho varas y media *de Oriente a Poniente y* de diez varas de Norte a Sur, en colindancia con el solar antes descrito; termina con ocho varas de colindancia con propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, formando un recodo con propiedad del señor Fidel Salinas, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Emilia Rubio; al Sur, propiedad de Fidel Salinas y Augusto Ferrari; al Oriente, propiedad de Adelaida *Calona y Augusto* Ferrari, y al Poniente, propiedad de Julia de Jesús Almendárez. Se encuentra inscrito *el dominio, a favor de la demandada*, con el número cuarenta y cuatro, folios setenta y siete al ochenta, del Tomo *cuarenta y uno* del Registro de Sentencias de este departamento. Dicho inmueble fué valorado en la escritura pública que se autorizó para garantizar la hipoteca a favor de doña María S. de Midence, en la suma de Cinco Mil Lempiras, y se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Julia de Jesús *Almendárez, a la señora María S* de Midence. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no *se admitirán posturas que no cubran* las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, *Srio.*

Del 27 N. al 19 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes ocho de diciembre *próximo, a las 10 de la mañana, se* rematarán en pública subasta los siguientes bienes: 16 incubadoras marca *Brower con capacidad de 450* huevos cada una, con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; una incubadora también marca Brower, con capacidad de ciento cincuenta huevos, con su respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; 8 creadoras de aluminio con sus termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular *estado; cuarenta y un bebederos* con capacidad de dos galones cada uno, en regular estado; dos incubadoras marca Brower, con capacidad de trescientos huevos cada una, con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; seis creadoras marca ESSO, de aluminio, con sus termómetros, hidrómetros y calentadores, en regular estado; y un Pick-Up marca Fargo, modelo F-4 B 108, serie de motor Nº T 306-16 9246, en mal estado. Los bienes descri*tos anteriormente se rematarán*, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad *de lempiras, intereses y* costas que el señor Juan Carlos Daccarett adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Dichos muebles fueron valorados por el Perito nombrado, en la suma de L 2.086.50. — Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srio.

Del 27 N. al 7 D. 61.

---

*El infrascrito, Secretario del Juz*gado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintinueve de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una casa de paredes de piedra, cemento y ladrillo, de dieciséis varas de *frente por veintidós varas* de fondo, compuesta de sala, cuarto de oficina, tres dormitorios, un *comedor*, un cuarto para el servicio, dos cuartos de baño con instalación moderna de inodoros, baño, *un garage, un corredor*, un zaguán un jardín y un traspatio; ubicada en un solar situado en la lotificación *El Perpetuo Socorro*, en Comayagüela, de esta capital, marcado en el plano como "*Lote A*" con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veintidós varas nueve centésimas de vara, con propiedad de doña Margarita de Fontecha; al Sur, veintidós varas nueve *centésimas*, con lotes "T" y treinta y dos; al Este, dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintiséis, calle *de por medio; y* al Oeste, dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintisiete; inmueble que adquirieron por herencia de su madre doña *Ercilia Cálix de Lobo*, y se les adjudicó en la partición extrajudicial que verificaron en escritura pública autorizada en la ciudad de Catacamas el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por *el Juez de Paz de dicha ciudad*, estando inscrito el dominio a favor de los señores Hostilio y Renato Lobo C., al número 158, folios 276 y 277 del Tomo 147 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito anteriormente, fué valorado en la cantidad de veinticinco mil quinientos lempiras, y con el producto de la venta se hará cumplido pago de cantidad de lempiras, que son en deberle los ejecutados, al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Se hace la prevención de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del *avalúo*.—*Tegucigalpa*, 1 de diciembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srio.

Del 5 al 28 D. 61.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del *departamento de Islas de la Bahía, al público y* para los efectos legales, hace saber: *Que con fecha veinte* y cuatro de los corrientes, se presentó a este Juzgado, el señor Dillow S. Brooks, en representación del ciudadano Ernesto Hirslog, solicitando se le extienda título supletorio sobre el inmueble siguiente: Una propiedad ubicada en la banda Norte del Municipio de Guanaja, la cual *mide y colinda*: al Norte, mil pies, con el mar; al Sur, seiscientos pies, con terreno nacional; al Sureste, quinientos pies con *propiedad de* Fred Griffith; al Este, cuatrocientos veinte y dos pies, también con propiedad de Fred Griffith, y al Oeste, ochocientos pies, con propiedad de Brudel Johnson. Dicha propiedad la hubo por compra que le hizo al señor James Johnson, en el año de 1942, y desde esa fecha, la ha estado poseyendo de manera quieta, pacífica y no interrumpida, y carecien*do de título inscrito*, viene a pedir se le extienda título supletorio *sobre dicho* inmueble, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece información sumaria por medio de los testigos, señores Arnald Wood, Vinton Kirkconnel y Rolman K. Borden, mayores de edad, casados, hondureños, *y propietarios* de bienes inmuebles, ubicados en dicho Municipio.—*Roatán*, 29 de noviembre de 1961.

O. CANIZALES M., Srio.

5 D. 61., 14 E. y 3 F. 62.

Denuncia de Zona Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, para los fines legales, hace saber, que en una fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirir y explotar una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Nosotros Alberto Orellana R., Daniel Barreda Blanco y Serapio Hernández Castellanos, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la ciudad de El Rosario u Opoteca en el departamento de Comayagua, los dos primeros, y Licenciado en Derecho y de este vecindario el tercero, respetuosamente compareciemos denunciando para adquirir y explotar una zona minera de 200 (doscientas) hectáreas de superficie, que contiene oro y yeso, que se denominará "El Quebrachal", situada en jurisdicción del municipio de El Rosario, departamento de Comayagua, en terrenos ejidales, y con los *límites* siguientes: Al Norte, terrenos de "Las Lagunas"; al Sur, terrenos de "Los Gramales"; al Este, quebrada "El Suyate"; y al Oeste, terrenos y cerro "Don Pedro".—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1961.—Alberto Orellana R., Daniel Barreda Blanco y Serapio Hernández C."—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1961.

RODOLFO ROSALES ABELLA

5, 15 y 26 D. 61.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, dictó sentencia declarando a Esteban *Trinidad Mendoza*, heredero ab intestato de su difunta madre, María Josefa Bandales v. de Mendoza, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 25 de noviembre de 1961.

F. BONILLA MARTÍNEZ, Srio.

5 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras *Tercero de lo Civil*, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinticinco de noviembre del corriente año dictó sentencia declarando a Vic*toria y Ana María Borjas Castejón* herederas ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Cirus Borjas, quien falleció el 12 de junio de 1914, *en* San Antonio de Oriente, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D.C., 28 de noviembre de 1961.

ORLANDO R. CÁRCAMO T., Srio.

5 D. 61.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíendase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Talleres Tipográficos Nacionales

Derecho Reservados